EXPEDIENTE N° 000775-2025-060653

Cajamarca, 23 de septiembre de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 09:03 a.m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D173-2025-GR.CAJ/DRA

VISTO:

El Oficio Nº D1466-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 18 de setiembre de 2025, de la Dirección de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192° de nuestra Carta Magna establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, igualmente el artículo 76° de la norma anotada, establece que las entidades de la administración pública están obligadas a contratar obras o adquirir suministros con fondos a recursos públicos, obligatoriamente por contrata o licitación pública, lo que garantiza transparencia y mejor utilización de los recursos públicos;

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 1 que su objeto es establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 52 del mismo cuerpo legal, establece que los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas; asimismo, pueden contar en su conformación con expertos en el objeto de la contratación y adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones, todo lo anotado conforme a lo establecido en el Reglamento de Ley Nº 32069, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF;

Que, estando a lo anotado el artículo 56 del Reglamento anotado, precisa: *"56.1 Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (…) b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. (…)";*

V° B°
Firmado digitalmente por SILVA LEIVA Lissett Jannet FAU 20453744168 soft
SEDE - DA - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/09/2025 06:36 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLOVERA FERNANDEZ Pedro Armando FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/09/2025 03:24 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **YJ0XNI**

Que, igualmente el numeral 59.1. del artículo 59 del Reglamento, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités; estos últimos solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, en el literal d) del numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR (MAD3 N° 000775-2025-020551), del 23 de mayo 2025, la Gerencia General de la Entidad delega a este Despacho, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes: *"d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del RLGCP."*;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° D1466-2025-GR.CAJ-DRA/DA, del 18 de setiembre de 2025, la Dirección de Abastecimiento, remite la propuesta de integrantes del Comité de Evaluación que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CREBE) DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI 2579315;

Que, estando a lo solicitado, corresponde designar el Comité de Selección que será responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de bases del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria; los que deberán tener en consideración que actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento, conforme a lo establecido en el numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento anotado; y deberán desempeñar sus funciones en atención a la parte pertinente del artículo 56 del Reglamento de la Ley Nº 32069, bajo responsabilidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en mérito a las funciones delegadas con Resolución de Gerencia General Regional N° D190-2025-GR.CAJ/GGR; y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ** evaluador para el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 003-2025-GR.CAJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO DE RECURSOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CREBE) DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA DE LA PROVINCIA DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **YJ0XNI**

CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI 2579315, quedando constituido conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ		
Ing. ELÍAS NOEL MORALES NOVOA	Presidente	Área Usuaria
Ing. CRISTIAN ENRIQUE GONZALES OLORTEGUI	Primer Miembro	Área Usuaria
CPC. LISSETT JANNET SILVA LEIVA	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento - DEC
MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ		
Ing. WILDER CUEVA CABANILLAS	Presidente	Área Usuaria
Ing. LUZ ELENA MORALES MENDOZA	Primer Miembro	Área Usuaria
CPC. LILY MAGDALY VÁSQUEZ PAREDES	Segundo Miembro	Dirección de Abastecimiento - DEC

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité debe ceñirse, en el desempeño de sus funciones, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normas conexas y complementarias para estos efectos; y, en estricto cumplimiento del numeral 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley Nº 32069, informe oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados, así como a la Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **YJ0XNI**